



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

D^a. MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, Secretaria General del Ayuntamiento de Armilla (Granada).-

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, (29.06.2018), se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACTA Nº 7/2018 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018. (ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA POR RENUNCIA DEL ANTERIOR ALCALDE, D. GERARDO SÁNCHEZ ESCUDERO).-

Asistentes:

Preside la Sra. Alcaldesa, D^a. Dolores Cañavate Jiménez.

Sres. Concejales Asistentes:

D. Sergio Baena Martín
D^a Francisca Hernández Cuesta
D. David Arenas Galindo
D^a. Francisca Fernández Cárdenas
D. José Manuel Martín Martín
D. Benjamín Ferrer López
D^a M^a del Mar Callejas García
D. Antonio Ayllón Moreno
D. Francisco Jiménez Gómez
D^a. Yaiza Martín López
D. Eloy José López Trescastro
D. Francisco José Rodríguez Ríos
D. David Márquez Peralta
D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez
D. Joaquín Fernández Molinero
D. Domingo Sola López
D. Rafael Muñoz Criado
D^a Sonia Vega Álvarez
D^a Sofía Díaz Sabán

Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Moreno Martínez.

Sr. Interventor Municipal, D. José Manuel Astruc Hoffmann.

No Asiste:

D. Gerardo Sánchez Escudero.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL	Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA
--------------	----------------------------------	------------	------------------------	--------------	--------------------------	------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

En Armilla (Granada) a fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, (29.06.2018), a las nueve horas (09,00 h) se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria y primera convocatoria. Preside el acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. Dolores Cañavate Jiménez, asisten los Sres. Ediles reseñados arriba y están asistidos por mí, la Secretaria General que doy fe del acto.

Comprobado que se ha convocado reglamentariamente la sesión y la existencia de quórum para su válida celebración, por la Presidencia se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa comenzó la sesión preguntando a los miembros de la Corporación si tenían que formular alguna observación a las Actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente de fechas 14 de mayo y 18 de junio de 2018, respectivamente.

La Concejala del Grupo Municipal Unidos para Defender Armilla, (UPDAr), Sra. Vega Álvarez, pregunta, ¿porque no se trae la tercera Acta del Pleno de fecha 19 de junio de 2018, extraordinaria y urgente, pendiente de aprobar?, y pidió que constara en acta.

El Concejal del Grupo Municipal de “CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA”, (C’s) en el Ayuntamiento de Armilla, Sr. Márquez Peralta, explicó el sentido del voto en contra de su Grupo a la aprobación del acta del pleno de fecha 14 de mayo de 2018, porque no se ve reflejada en la misma las intervenciones del Equipo de Gobierno.

El Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor, (12), (D^a Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D^a M^a del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, D^a Sonia Vega Álvarez y D^a Sofía Díaz Sabán), cuatro abstenciones, (4), (D. Antonio Ayllón Moreno, D^a. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, y D. Eloy José López Trescastro), y cuatro votos en contra, (4), (D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, y D. Joaquín Fernández Molinero), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, aprueba el Borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 14 de mayo de 2018, (14-05-2018), de carácter ordinario, sin ninguna modificación.

El Ayuntamiento Pleno, con dieciséis votos a favor, (16), (D^a Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D^a M^a del Mar Callejas García, D.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, D^a Sonia Vega Álvarez, D^a Sofía Díaz Sabán, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, y D. Joaquín Fernández Molinero), y cuatro abstenciones, (4), (D. Antonio Ayllón Moreno, D^a. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, y D. Eloy José López Trescastro), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión, aprueba el Borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 18 de junio de 2018, (18-06-2018), de carácter extraordinario y urgente, sin ninguna modificación.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 2018/GSEC 6778.- ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO POR RENUNCIA DEL ANTERIOR ALCALDE.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles de los diferentes Decretos emitidos por la Alcaldía sobre Organización del Ayuntamiento, por Renuncia del Anterior Alcalde, D. Gerardo Sánchez Escudero, y que son los siguientes:

"DECRETO 2018 / 1270 – ALC

En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de Junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular al nombramiento de los tenientes de alcalde.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los tenientes de alcalde es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a su nombramiento, mediante decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Baena Martín
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Muñoz Criado
- Tercer Teniente de Alcalde, D. Benjamín Ferrer López
- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Domingo Sola López
- Quinta Teniente de Alcalde, D^a. Francisca Fernández Cárdenas

3 de 23

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL	Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA
--------------	----------------------------------	------------	------------------------	--------------	--------------------------	------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los Tenientes de Alcalde afectados, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“**DECRETO 2018 / 1271 – ALC**

En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de Junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, siete de octubre de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 y 124.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Estructurar y organizar los servicios municipales en las siguientes Áreas:

- Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación.
- Área de Economía y Hacienda.
- Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Área de Contratación, Deportes, Juventud y Fiestas.
- Área de Cultura y Gobernación.
- Área de Igualdad, Mayor y Participación.
- Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.
- Área de Policía Local y Movilidad.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, a los Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“DECRETO 2018 / 1272 – ALC

En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de Junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas en sesión de fecha veinticinco de junio de dos mil quince.

De conformidad con el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Nombrar Concejales Delegados de Área a los Concejales que se relacionan a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Baena Martín
Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Muñoz Criado
Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Tercer Teniente de Alcalde, D. Benjamín Ferrer López
Delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Domingo Sola López.
Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Quinto Teniente de Alcalde, D^a. Francisca Fernández Cárdenas.
-Delegada del Área de Contratación, Deportes, Juventud y Fiestas.
- D^a. M.^a del Mar Callejas García
Delegada del Área de Cultura y Gobernación.
- D^a. Francisca Hernández Cuesta
Delegada del Área de Igualdad, Mayor y Participación.
- D. David Arenas Galindo
Delegado del Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.
- D. José Manuel Martín Martín



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL	Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA
--------------	----------------------------------	------------	------------------------	--------------	--------------------------	------------	-----------



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Delegado del Área de Policía Local y Movilidad.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“DECRETO 2018 / 1273 – ALC

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) de la LRBRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre,

DISPONGO

Primero.- Anular el Decreto 2015/1637 ALC tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

Segundo.- Delegar en el Concejales Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda y Cuarto Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Firma de resoluciones relacionadas con la tramitación de procedimientos de subvenciones de ayudas a familias en riesgo de exclusión.
- b) Actos de gestión tributaria relativos al acceso al servicio y aplicación de la Tasa por la prestación de los servicios de Guardería Infantil (Ordenanza Fiscal nº 17), la Tasa por la prestación de los servicios Ayuda y Menú a Domicilio (Ordenanza Fiscal nº 20) y los Precios Públicos por la prestación del servicio de Teleasistencia (Ordenanza Fiscal nº 27).

Tercero.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

Sexto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejales.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
25/07/2018	ALCALDESA
25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44,4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“DECRETO 2018 / 1274 - ALC

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) del la LRBRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre,

DISPONGO

Primero.- Anular el Decreto n.º 2015/1312-ALC, de fecha nueve de Julio de dos mil quince, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

Segundo.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda y Segundo Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Gestión tributaria y gestión de los precios públicos municipales: aprobación de liquidaciones, altas, bajas, aprobación de padrones fiscales, publicación de los mismos, reconocimiento de bonificaciones y exenciones y demás actos de gestión que sean competencia de la Alcaldía, con excepción de los relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal nº 5), la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), la Tasa por la Utilización privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Ordenanza Fiscal nº 15), la Tasa por la prestación de los servicios de Guardería Infantil (Ordenanza Fiscal nº 17), la Tasa por la prestación de los servicios Ayuda y Menú a Domicilio (Ordenanza Fiscal nº 20) y los Precios Públicos por la prestación del servicio de Teleasistencia (Ordenanza Fiscal nº 27).
- b) Recaudación: Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.
- c) Inspección de tributos y precios públicos.
- d) Sanción de las infracciones a la Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria.
- e) Gestión recaudatoria en general, incluyendo la recaudación de toda clase de sanciones impuestas por los Órganos de Gobierno Municipales, la tramitación y resolución de expedientes de declaración de incobrables y los expedientes de fallidos.
- f) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del Padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios (físico y virtual).
- g) Gestión, organización y funcionamiento del Negociado de Información, Notificadores, Archivo, Informática y Oficina de Atención al Ciudadano y Sede Electrónica.



Firma 2 de 2	ALCALDESA
25/07/2018	
Firma 1 de 2	ALCALDESA
DOLORES CAÑAVE JIMENEZ	
25/07/2018	
Firma 2 de 2	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
25/07/2018	
Firma 1 de 2	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	
25/07/2018	



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Tercero.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto.- Igualmente, se delega en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda la firma del visado de las certificaciones que en materias de Economía y Hacienda sean expedidas por el funcionario que corresponda, con base en datos y documentos propios de su Área, en los términos que establece el art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Quinto.- Establecer que será competencia de esta Alcaldía la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria que se encontraran en trámite en la fecha en que se produjo la delegación de competencias de la Alcaldía en el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda surtiendo efectos la competencia delegada en los expediente incoados a partir de la fecha de la delegación mencionada.

Sexto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

Séptimo.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Octavo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44, 4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“DECRETO 2018 / 1276 – ALC

En el Pleno extraordinario con carácter urgente celebrado el día 19 de Junio de 2018, y tras la renuncia del anterior alcalde, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:



Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
25/07/2018
ALCALDESA

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
25/07/2018
UT-SEC SECRETARÍA GRAL



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Primero.- Nombrar como miembros que integran la Junta de Gobierno Local a los Concejales que se relacionan a continuación:

- D. Sergio Baena Martín
- D. Rafael Muñoz Criado
- D. Benjamín Ferrer López
- D. Domingo Sola López
- D^a. Francisca Fernández Cárdenas
- D^a. Francisca Hernández Cuesta
- D^a. María del Mar Callejas García

Segundo.- Anular los Decretos 2015/1617, de 30 de septiembre de 2015 y 2016/358, de 12 de abril de 2016.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose a los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“DECRETO 2018 / 1280 - ALC

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) del la LRBRL, art. 24.b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4^a del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre,

DISPONGO

Primero.- Anular los Decretos 2015/1313 ALC, 2015/1638-ALC y 2015/1312-ALC, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

De conformidad con lo anterior, procede delegar en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Personal, Desarrollo Económico y Educación y Primer Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Firma de anticipos de nómina y préstamos reintegrables, certificados de servicios prestados y Decretos de reconocimiento de trienios.
- b) Concesión de licencias de obra menor.
- c) Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal nº 5), Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10),



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

“DECRETO 2018 / 1284 – ALC

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21,1.a) de la LRBRL, art. 24b) del TRRL, art. 41 y Disposición Adicional 4ª del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en el Concejal del Área de Policía Local y Movilidad, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Sanción de las infracciones en materia de tráfico
b) Autorizar accesos, a través de los puntos de control de acceso restringido, a las Zonas A.C.I.R.E.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, sin perjuicio de las competencias que la normativa que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico atribuya a los instructores de dichos expedientes; así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- Anular los Decretos números 2015/1250-ALC, de fecha 02 de Julio de 2015 y 2016/939-ALC, de fecha 28 de Septiembre de 2016, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.-

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Sexto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”



Table with 2 columns: Firma (1 de 2, 2 de 2) and Name (MARTINEZ, MORENO, JIMENEZ, CAÑAVATE, ALCALDESA)



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

“DECRETO 2018 / 1285 – ALC

Como consecuencia directa de la renuncia del anterior alcalde, y tras la sesión Plenaria celebrada el día diecinueve de Junio de dos mil dieciocho, fui elegida alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal.

Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente. De estas Resoluciones se dio cuenta al Pleno de la Corporación, que tomó razón de las mismas.

De conformidad con el artículo 51.1 del Código Civil, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Delegar la competencia para autorizar los matrimonios civiles, de forma indistinta, en los siguientes miembros de la Corporación Local:

- D. Sergio Baena Martín
- D. Rafael Muñoz Criado
- D. Benjamín Ferrer López
- D. Domingo Sola López
- D^a Francisca Fernández Cárdenas
- D^a Francisca Hernández Cuesta
- D. David Arenas Galindo
- D. José Manuel Martín Martín.
- D^a M^a Mar Callejas García.

Segundo.- Anular los Decretos número 2015/1621-ALC, de treinta de septiembre de dos mil quince y número 2016 / 455 – ALC, de diez de mayo de dos mil dieciséis, tras las modificaciones introducidas en el Equipo de Gobierno.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, a los Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

12 de 23

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfo: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

“DECRETO 2018 / 1297 – ALC

Tras la renuncia producida por el anterior alcalde, y como consecuencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 09 de Noviembre de 2017, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria una reestructuración de las competencias que la Junta de Gobierno Local tenía delegadas mediante decreto 2015/1254-ALC.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los arts. 43.2, 52, 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre,

DISPONGO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los arts. 23.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 53.1 del R.D. 2568/86, de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, ejercerá por mi delegación las siguientes:

GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 1.1. Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) IVA excluido, en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.
- 1.2. Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil Euros (18.000 €) de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.
- 1.3. Solicitud de Subvenciones cuya aportación municipal por importe superior a cincuenta mil euros (50.000 €), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 1.4. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

RECURSOS HUMANOS

- 2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.
- 2.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que se pretendan cubrir con carácter definitivo.

13 de 23

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



ALCALDESA

25/07/2018

DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ

UT-SEC SECRETARÍA GRAL

25/07/2018

MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ

Firma 2 de 2

Firma 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

URBANISMO

- 3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras “mayores”, por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.
- 3.2. Resolución de Expedientes de Ruina Urbanística de construcciones o edificaciones.
- 3.3. Resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

GESTIÓN TRIBUTARIA

- 4.1. Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº 5) y la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), en relación con las licencias reguladas en el párrafo 3.1.

CONTRATACIÓN

- 5.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto, cuando su importe sea superior a 40.000 euros en el caso de las obras y a 15.000 euros en el de los servicios.
- 5.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contrato de obras de importe superior a 40.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- 5.3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, todos ellos de importe superior a 15.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de se millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

PATRIMONIO

- 6.1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.
- 6.2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.
- 6.3. Las concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 €.

14 de 23

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3eb91f1a1c7f48419780a7be291a121001
Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/SI/DI/ARX/DI/ARXABSABWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>

Firma 2 de 2

ALCALDESA

25/07/2018

DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ

UT-SEC SECRETARÍA GRAL

25/07/2018

MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ

Firma 1 de 2





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

SERVICIOS PÚBLICOS

7.1. Aprobación de programas, campañas, proyectos y memorias Culturales, Educativas, de Salud, Servicios Sociales, Deportivas, de Formación, Empleo y Desarrollo Económico, Comercio, Consumo, Mujer, Igualdad, Juventud, Mayor, Fiestas, Medio Ambiente, Movilidad y otras.

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente la Alcaldía, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 44.1 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía-Presidencia con anterioridad al presente Decreto.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

“DECRETO 2018 / 1303 – ALC

Como consecuencia de la nueva Organización Municipal establecida en el Ayuntamiento tras la renuncia del anterior alcalde, en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, art. 21.1. apartado s) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 19.3 apartado c) de la Resolución de 20 de Julio de 1.989 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, vengo en **DISPONER:**

15 de 23

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfno: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 3eb91f1a1c7f48419780a7be291a121001
Uri de validación <https://sede.ayuntamientoarmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/IDI/ARX/ABSABWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales en los Consejos Escolares como representantes del Ayuntamiento:

- En el Consejo Escolar Municipal a D^a. Sergio Baena Martín.
- En el Consejo Escolar del IES Albalonga a D^a. Francisca Fernández Cárdenas.
- En el Consejo Escolar del IES Luis Bueno Crespo a D^a. Francisca Fernández Cárdenas.
 - En el Consejo Escolar del Colegio Público San Miguel a D. Benjamín Ferrer López.
 - En el Consejo Escolar del Colegio Público Julio Rodríguez a D. Sergio Baena Martín.
 - En el Consejo Escolar del Colegio Público Nazarías a D^a. M^a del Mar Callejas García.
- En el Consejo Escolar del Colegio Público Tierno Galván a D. Sergio Baena Martín.

Segundo.- Designar como representantes de este Ayuntamiento:

- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, a D. Sergio Baena Martín, D^a. Francisca Fernández Cárdenas y D. Rafael Muñoz Criado.
- En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Armilla a D. Sergio Baena Martín, D^a. Francisca Fernández Cárdenas y D. Rafael Muñoz Criado.
- En la Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de Mayores de Armilla (IASS), a D^a. Francisca Hernández Cuesta.

Tercero.- Comunicar a los distintos Consejos así como a los representantes, los nombramientos efectuados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

Los Sres. Ediles quedan enterados.

TERCERO.- EXPEDIENTE 2018/GSEC 6896. ASIGNACIÓN DE CONCEJALES A RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles del siguiente Decreto de la Alcaldía:

“DECRETO 2018 / 1299 – ALC



Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
25/07/2018
ALCALDESA

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO
MARTINEZ
25/07/2018
UT-SEC SECRETARÍA GRAL



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Como consecuencia de la renuncia producida por el anterior alcalde, y tras la sesión plenaria celebrada el día 19 de Junio del presente, fui elegida alcaldesa del este Ayuntamiento.

Mediante diferentes decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía y se organizaron las Áreas y Concejalías Delegadas, respectivamente.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones de fechas 25 de Junio de 2015 y 13 de Julio de 2015, aprobó el régimen de dedicación de los miembros de la corporación así como las retribuciones por dedicación exclusiva y parcial respectivamente.

El artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Presidente de la Corporación la Corporación para dictar acuerdos determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Junio de 2015 y 13 de Julio de 2015,

RESUELVO

Primero: Acordar que quede acogida al régimen de dedicación exclusiva la Quinta Teniente de Alcalde, Doña Francisca Fernández Cárdenas, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de Junio de 2015.-

Segundo: Acordar que quede acogida al régimen dedicación parcial la Concejala del Área de Cultura y Gobernación, Doña María del Mar Callejas García, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de Julio de 2015.-

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a las Concejales, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

CUARTO.- EXPEDIENTE 2018/GSEC 6625.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles de la siguiente Propuesta de la Alcaldía:



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

**"PROPUESTA DE ACUERDO:
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO
EN ÓRGANOS COLEGIADOS**

De conformidad con el art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Pleno designar a los representantes en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. Por lo que la Alcaldía presenta la siguiente propuesta:

- CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA:
D^a. Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Baena Martín.
D. José Manuel Martín Martín, suplente D. Benjamín Ferrer López.
- FUNDACIÓN CAMPUS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD
D^a. Dolores Cañavate Jiménez.
- JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL
D. David Arenas Galindo.
- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD
D. José Manuel Martín Martín.
- CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GRANADA:
D^a. Francisca Hernández Cuesta.

La Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

El Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor, (11), (D^a Dolores Cañavate Jiménez, D. Sergio Baena Martín, D^a Francisca Hernández Cuesta, D. David Arenas Galindo, D^a. Francisca Fernández Cárdenas, D. José Manuel Martín Martín, D. Benjamín Ferrer López, D^a M^a del Mar Callejas García, D. Rafael Muñoz Criado, D. Domingo Sola López, y D^a Sofía Díaz Sabán), y nueve abstenciones, (9), (D. Antonio Ayllón Moreno, D^a. Yaiza Martín López, D. Francisco Jiménez Gómez, D. Eloy José López Trescastro, D. Francisco José Rodríguez Ríos, D. David Márquez Peralta, D^a. Ana Belén Machado Gutiérrez, D. Joaquín Fernández Molinero, y D^a Sonia Vega Álvarez), miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión: **ACUERDA, Aprobar la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa, para el nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en los órganos colegiados, en los términos en que ha sido transcrita en la parte expositiva del presente Acuerdo.**

18 de 23

Plaza de la Constitución, 1 – 18100 Armilla (Granada)
Tlfn: 958.578.015 – Fax 958.570.107 – www.armilladigital.com
CIF P1802200D · N° Registro Entidad Local 01180212



Firma 2 de 2
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
25/07/2018
ALCALDESA

Firma 1 de 2
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ
25/07/2018
UT-SEC SECRETARÍA GRAL



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

QUINTO.- EXPEDIENTE 2018/GSEC 6726.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta a los Sres. Ediles del Decreto emitido por la Alcaldía sobre Mantenimiento de los Puestos de Personal Eventual, y que es el siguiente:

“DECRETO 2018 / 1262 – ALC

El Ayuntamiento en Pleno, con fecha 11 de Abril de 2016, adoptó el acuerdo, en relación al expediente 2016/GSSG 1178, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Granada n.º 60/2015, en la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Armilla, en la cual figuran dos puestos de Personal Eventual de Confianza, denominadas Jefe/a Gabinete de Alcaldía, puesto núm. 1.1.2 y Secretario/a de la Alcaldía, puesto núm.1.1.5 de la R.P.T., dotadas presupuestariamente conforme a lo establecido en dicha R.P.T.

De conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 176 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y y Art. 12 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en ejercicio de las competencias que me atribuyen los Arts. 21.1.h) y 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 24.d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y Art. 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 25 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO. Mantener el nombramiento de los 2 puestos eventuales de confianza ocupados actualmente por Doña Manuela Bertos Aguado, con D.N.I. Núm. 74.651.402-A, como Jefa Gabinete de Alcaldía y por Don Francisco Jesús Porcel Rodríguez, con D.N.I. número 44.266.137-S, como Secretario de la Alcaldía, conforme a los criterios aprobados por Pleno y a las retribuciones establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO. Dar publicidad del presente nombramiento, del régimen retributivo de los afectados, así como de su Régimen de Dedicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Art. 104.3 de la L.R.B.R.L.

TERCERO. Notificar el contenido del presente Decreto a los interesados y al Departamento de Intervención Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.”

Los Sres. Ediles quedan enterados.



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

SEXTO.- EXPEDIENTE 2018/GSEC 6743. RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL, POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA, (PSOE-A), DE D. GERARDO SÁNCHEZ ESCUDERO.-

Se da cuenta del Expediente 2018/GSEC 6743, relativo a la Renuncia al Cargo de Concejales por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, (PSOE-A), de D. Gerardo Sánchez Escudero.

En el expediente en cuestión figura, escrito de D. Gerardo Sánchez Escudero, con DNI número 24.199.549-F, de fecha 20 de junio de 2018 y registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 6353, en la misma fecha, en el cual presenta su renuncia al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Armilla.

Según consta en el expediente, el siguiente miembro de la lista presentada por dicho partido, a la que pertenecía el Concejales D. Gerardo Sánchez Escudero y al que corresponde cubrir la vacante, tras la renuncia (registrada en este Ayuntamiento con número 6353), es D. Pablo Arturo Cano Cobo. Solicitando a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la credencial del Concejales citado.

Figura, igualmente en dicho expediente, Propuesta de la Sra. Alcaldesa, D^a. Dolores Cañavate Jiménez, firmada electrónicamente el día 21 de junio de 2018, que a continuación se transcribe:



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
(GRANADA)

Doña Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

EXPONE

Primero.- Tras ser elegido Concejales de esta Corporación Don Gerardo Sánchez Escudero, como resultado de las elecciones celebradas el pasado veinticuatro de mayo de dos mil quince, el día 20 de Junio del presente se registró escrito en este Ayuntamiento (con número de entrada 6.353) en el que solicitaba la renuncia inmediata como Concejales del Ayuntamiento de Armilla.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejales, Diputado o miembro de cualquier Entidad Local, perderá su condición de tal por las siguientes causas:

- Por decisión judicial firme, que anule la elección o proclamación.
- Por fallecimiento o incapacidad, declarada esta por decisión judicial firme.
- Por extinción del mandato, al expirar su plazo, sin perjuicio de que continúe en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- **Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.**
- Por incompatibilidad, en los supuestos y condiciones establecidos en la legislación electoral.
- Por pérdida de la nacionalidad española*.

Así mismo el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

Tercero.- De conformidad con los criterios emanados de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, el procedimiento aplicable es este caso es el siguiente:

A. Teniendo constancia de la renuncia de D. Gerardo Sánchez Escudero, Concejales del Ayuntamiento de Armilla, perteneciente al partido político Partido Socialista Obrero Español, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Pleno tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 ARMILLA (Granada) - Teléfono 958 57 80 15 - Fax 958 57 01 07 - www.armilladigital.com
Identificación Fiscal: P - 1802200 - D - N° Registro Entidad Local 01180212

SELLO
ELECTRONICO
AYUNTAMIENTO
DE ARMILLA

Firma 1 de 1
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ
21/06/2018
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte a siguiente página web
 Código Seguro de Validación 3eb91f1a1c7f48419780a77be291a121001
 Url de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/S/IDI/ARX/ID/ARX/ABSABWeb/CASTELLANO/ASP/verificador/firma.asp>



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA



AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
(GRANADA)

del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante.

B. Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local.

C. Recibida la comunicación de la Junta Electoral Central, la Corporación notificará al candidato que corresponda cubrir la vacante la recepción de la acreditación y posteriormente, ante el Pleno, se realizará la toma de posesión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Armilla, formalizándose en la misma sesión el correspondiente juramento.

Por todo lo expuesto propongo que por el Pleno del Ayuntamiento se ACUERDE:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia del Concejal Don Gerardo Sánchez Escudero.

Segundo.- Remitir certificado de este Acuerdo a la Junta Electoral competente a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación corresponde cubrir la vacante.

Tercero.- Declarar la vacante de un puesto de Concejal en este Ayuntamiento, correspondiente al Partido Socialista Obrero Español.

Cuarto.- Dejar constancia, para la toma de conocimiento por la Junta Electoral competente, de que el siguiente miembro de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español, a la que pertenecía el Concejal Don Gerardo Sánchez Escudero y al que corresponde cubrir la vacante, es Don Pablo Arturo Cano Cobo, por orden de lista electoral del citado partido.

Quinto.- Interesar de la Junta Electoral competente la remisión a este Ayuntamiento de la credencial del Concejal citado, Sr. D. Pablo Arturo Cano Cobo, que deberá tomar posesión de su cargo con las formalidades pertinentes en la siguiente sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno, adjuntándose para ello copia certificada del presente Acuerdo.

En Armilla (Granada), La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente

Plaza de la Constitución, 1 - 18100 ARMILLA (Granada) - Teléfono 958 57 80 15 - Fax 958 57 01 07 - www.armilladigital.com
 Identificación Fiscal P - 180220 - D - N.º Registro Entidad Local 01180212

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
 Código Seguro de Validación c855c720414451897127b0c7f4a71901
 Uri de validación <https://sede.ayuntamientodearmilla.com/ABSI/SI/DI/ARX/DI/ARXABSAWeb/CASTELLANO/ASP/verificadorfirma.asp>



Firma 1 de 1
 DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ 21/06/2018 ALCALDE

Firma 1 de 2	25/07/2018	ALCALDESA
MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	25/07/2018	ALCALDESA
DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

La Sra. Alcaldesa pide que conste en acta, el agradecimiento a D. Gerardo Sánchez Escudero, por su dedicación y el trabajo realizado a lo largo de todos estos años.

Los Sres. Ediles toman conocimiento de la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa, D^a. Dolores Cañavate Jiménez, arriba transcrita sobre la "Renuncia al Cargo de Concejál por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, (PSOE-A), de D. GERARDO SÁNCHEZ ESCUDERO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las nueve horas y diez minutos, (09:15 h), por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria General he dado fe y Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Firma 1 de 2	MARIA DEL CARMEN MORENO MARTINEZ	25/07/2018	UT-SEC SECRETARÍA GRAL
Firma 2 de 2	DOLORES CAÑAVATE JIMENEZ	25/07/2018	ALCALDESA